

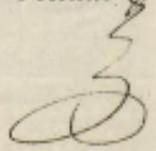
Ordenanzas de este Cuerpo. Enterado de todo el Rey y de las innumerables competencias que hay pendientes, y se originan cada dia, sin que baste el tiempo para allanar tales dificultades: ha determinado que se circule una Real Orden á todos los Cuerpos, Tribunales y Justicias de dentro y fuera del Reyno, á fin de que se observen inviolablemente y sin interpretacion alguna las Ordenanzas generales de la Armada tanto para el gobierno interior de este Cuerpo como para su correspondencia con las demas jurisdicciones, y la que igualmente deben estas guardar con él en cumplimiento de lo mandado en dichas Ordenanzas. Adviértolo á V. de Real órden para su puntual observancia. Dios guarde á V. muchos años. San Ildefonso 8 de Agosto de 1800."

Publicado en el Consejo, acordó el cumplimiento de lo que S. M. se sirve mandar en la citada Real Orden, y que con su insercion se expidiese la correspondiente á la Sala de Alcaldes de la Real Casa y Corte, Chancillerías y Audiencias, Gobernadores, Corregidores y Alcaldes mayores del Reyno para su observancia en la parte que les toque.

En su consecuencia lo participo á V. de órden del Consejo para su cumplimiento, y que al mismo fin la comunique á las Justicias de los Pueblos de su Partido, dándome aviso del recibo para ponerlo en su noticia.

*La que dirijo á V. para su inteligencia y cumplimiento, y de su recibo me darán aviso.*

*Dios guarde á V. muchos años. Murcia 30 de Setiembre de 1800.*

*Timoteo Collado*  


*Ped. Int.ª de Molina*

